



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2024-GM-MDCH-C

Checca, 12 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 054-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN DOS II.EE. SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI: 2610080, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. "Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...) y en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, La Directiva N° 006-2019-MDCH/C denominada "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA", en su numeral 12.2 señala lo siguiente: DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.- Las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la presente directiva:

a) Ampliación de Plazo

Las Ampliaciones de Plazo se otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la Obra. Solo será procedente otorgar Ampliación de Plazo, cuando la causal afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Que, con Informe N° 490-2024/MDCH/GIDT/RLLL de fecha 12 de julio de 2024, el Ing. Roger Labra Llanos, remite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, teniendo un total de plazo de ejecución de (77 días calendario) del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN DOS II.EE. SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2024-OAL-MDCH-RSV, de fecha 12 de julio del 2024, emitida por el Abog. Rhony Sacachipana Vera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Checca, OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN DOS II.EE. SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI: 2567695, por el PLAZO de 17 días calendario, comprendido del 15 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y en aplicación al numeral 12.2, literal a), de la Directiva N° 006-2019-MDCH/C denominada "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA". Cuyo detalle se describe a continuación:

TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	FECHA
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	60	DEL 15/05/2024 AL 14/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	17 DÍAS	DEL 15/07/2024 AL 31/07/2024
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	77 DÍAS CALENDARIO	FIN DE EJECUCIÓN 31/07/2024



Que, en tal sentido y de la revisión del presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto Directiva N° 006-2019-MDCH/C denominada "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA", se tiene que este ha cumplido con el procedimiento ordinario para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación. Siendo esta de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto). Para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y la respectiva Opinión Favorable del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos. Por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; es decir Residente y Supervisor;

Que, en ese entender y dado cuenta que el informe de ampliación de plazo materia de la presente; ha sido declarado procedente por parte de las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Checca, el procedimiento administrativo de aprobación de este se encuentra, conforme a las directivas y normas vigentes;

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN DOS II.EE. SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI: 2567695, por el PLAZO de 17 días calendario, comprendido del 15 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024. En mérito a los fundamentos expuestos en la presente y en aplicación al numeral 12.2, literal a), de la Directiva N° 006-2019-MDCH/C denominada "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
OFICINA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
PRESIDENTE DE ANHESTO
UNIDAD DE MONITOREO Y ESTADÍSTICA
OFICINA

[Signature]
Cecilia Patricia Macado
D.N. 330037
GERENTE MUNICIPAL

Con el Pueblo por Delante